

„nienzan á aparecer *bajo esta distincion*, por cuyo
 „medio vosotros no arruináis sino á la Religión,
 „sin dañar aun sensiblemente al Estado. Con esto
 „creéis estar seguros. Porque es imagináis, que el cré-
 „dito que teneis en la Iglesia, impedirá que no se casti-
 „guen vuestros atentados contra la verdad; y que las
 „precauciones que tomáis para no poner fácilmente es-
 „tas licencias en *práctica*, os pondrán á cubierto de
 „parte de los magistrados, que no siendo jueces de
 „los casos de conciencia, no tienen propiamente in-
 „terés sino en la práctica externa. Así, una opinion,
 „que seria condenada bajo el nombre de *práctica*, se
 „produce bajo el de *especulacion*. Mas siendo esta-
 „blecida esta base, no es difícil elevar lo restante de
 „vuestras máximas.”

¿Puede verse cosa mas falsa y maligna, que seme-
 jante discurso? Mas este es aquel mismo espíritu,
 que sostenia en la décimatercia *Carta*, las calumnias
 avanzadas primero en la séptima, y que aparecieron en
 toda su claridad por la sola comparacion de las citas de
 Pascal con los textos de muchos autores Jesuitas. Yo
 me contento con presentar una muestra en lo mismo
 que acaba de servirme á explicar «la distincion de lo
 probable en especulacion, y de lo probable en la prác-
 tica.» Véanse los términos de la séptima *Provincial*.

„Segun nuestro docto Reginaldo, lib. 21, cap. 5,
 „núm. 57: *Se pueden matar tambien los falsos testi-*
 „*gos, que un calumniador ha suscitado contra noso-*
 „*tros.*” Si esta es la proposicion de Reginaldo, ella

es horrible. Porque suponiéndola verdadera, del mo-
 do tan general y tan poco modificado, como se hace
 aqui, no habria calumniador, ni falso testigo, ni perso-
 na que coopere á la muerte de un inocente, á quien no
 se pueda matar en conciencia: y es fuera de duda, que
 tal aserto es digno de anatema. ¿Pero por ventura,
 tal proposicion es de este Jesuita? ¿Dónde están
 aquellas circunstancias puestas con tanta claridad y ex-
 pression, de un daño *ejecutivo*, de una muerte *cierta é*
inevitable, sin que quede algun medio, ni de *ocultar-*
se, ni de *evadirse*; circunstancias, que parecen sufi-
 cientes á otros teólogos no Jesuitas, *aun en la prác-*
tica, para hacerles hallar en esta ocasion una justa y
 legítima defensa? En una palabra, se hace decir **EN**
GENERAL Y ABSOLUTAMENTE á Reginal-
 do: *Que se pueden matar los falsos testigos, que se sus-*
citen contra nosotros; y toda su doctrina, como aca-
ba de verse, se reduce á concluir: «que no se puede ma-
tarlos, ni aconsejar esto, aun en las circunstancias mas
urgentes: In praxi non est sequenda.» ¡Que horren-
 da y extravagante calumnia!

Un teólogo, que concluye despues de haber pesado
 y examinado todas las dificultades de la cuestion, (y no
 puede negarse haberlas considerables en pro y contra);
 un teólogo, repito, que concluye como lo hace Regi-
 naldo: ¿puede suponerse que lisongea la pasion, y
 autoriza la venganza? ¿Y otro cualquiera, que un Je-
 suita, no habria parecido á Pascal decidirse aqui por
 el partido mas severo? ¿Un teólogo Jesuita no tendrá

facultad para proponer las dificultades de una y otra parte, ni dar á entender, que las conoce? ¿Y será declarado culpable «de Moral relajada,» siguiendo el juicio el mas estricto, porque lo siga con alguna duda? ¡Qué! ¿Un casuista, discurriendo sobre una materia, no podrá decir: "Si nosotros nos atenemos á *los principios generales; si razonamos por analogía con tales y tales casos; si nos contenemos en la sola especulación, y consideramos la naturaleza de las cosas, este parecer es probable; pero si nosotros hacemos reflexion sobre los inconvenientes, que son casi inevitables en la práctica, si atendemos á la disposición en que ordinariamente se halla el hombre en estas ocasiones; esto no es probable, y por consiguiente no debe seguirse en la práctica?*" ¿Un casuista no podrá expresarse de esta suerte, aunque la materia lo obligue en mil ocasiones? ¿No podrá hacerlo sin que se le acuse de permitir, lo que ha dicho **EXPRESAMENTE, que no debe hacerse ni permitirse?**

El objeto de esta ciencia (la Teología) es la *práctica*; y todas las conclusiones, «que no son de práctica, sino de pura especulación,» no son propiamente conclusiones *morales*, no son de ninguna manera *decisiones*: ellas son *sin consecuencia para las costumbres*, porque ellas no son *la regla*. Lo que se reprocha, pues, á Reginaldo; lo que se le echa en cara á Lesio en la séptima y décimatercia *Provinciales*, **NO SON SUS DECISIONES**; no solamente porque

sus textos son muy **FALSIFICADOS**, sino tambien porque las proposiciones que contienen propiamente sus decisiones, son del **TODO CONTRARIAS** á las que se les atribuye.

Es conveniente, sin embargo, no dejar pasar sin respuesta una objecion, que hace Pascal á los Jesuitas sobre este punto: ella es tomada de un pasage de Escobar, tocante «la distincion de lo probable en especulación, y lo probable en la práctica.» Escobar, se dice, en el primero de sus seis tomos de Teología moral, *in Præloquio* núm. 15, enseña: «que toda opinion probable en especulación, es tambien probable en la práctica.» ¡Que grande fatalidad, que Escobar no sea de la opinion de los otros! ¿Pero no es este uno de los secretos de la Compañía, el hacer decir primero á uno de sus teólogos: *que una opinion es probable en especulación, y que ella no lo es en práctica*; y hacer en seguida avanzar por otro: *que toda opinion probable en especulación, es tambien probable en práctica*, á fin de que insensiblemente se acostumbren las gentes á seguir su capricho y su pasion, y halagar así la conciencia en los mas grandes crímenes?"

Sin duda que Reginaldo escribiría á Escobar, de Leon de Francia á Madrid, para concertar con él este pulido artificio, ó que su General habria tenido cuidado él mismo de hacer entre ellos esta division de doctrina con miras tan loables y santas. Nada hay pensado con mas finura que esto; y hénos aquí vuel-

tos al maravilloso secreto descubierto por Pascal en la quinta *Provincial*, «del concierto de los directores y teólogos Jesuitas con sus superiores, para hacerse unos, Doctores y directores severos, y otros, Doctores y directores complacientes.» Pero por desgracia, Escobar se acomoda perfectamente en esto con los demás; «y si hay alguna disputa entre ellos, solo será de palabras.»

Primeramente: en su *Examen Confessariorum*, llamado en las *Provinciales* la *Coleccion de los veinte y cuatro Viejos*, piensa y habla sobre esto de la manera ordinaria, en lo que Pascal conviene. En cuanto al libro de su *Teologia moral*, donde él dice, que lo que es permitido en la especulacion, lo es tambien en la práctica, si Pascal hubiera leído algunas páginas despues del lugar citado, habria concebido perfectamente el sentido de este casuista, que es muy bueno, sin contrariarse en nada, á lo que habia escrito en otra parte, ni á lo que los otros enseñan. Véanse sus palabras.

«Si despues de haber previsto los inconvenientes que nacen de la práctica, yo juzgo aún probablemente que esta práctica es permitida, y puedo usarla. Yo confieso, sin embargo, que no todo lo que es permitido es siempre conveniente, en razon de las circunstancias exteriores; y además, si el Príncipe, ó un tribunal superior, lo prohiben por sus declaraciones y decretos, entonces la opinion, que se hallase contraria, cesaría de ser probable (1). Por ejem-

(1) Atiendan á esta opinion de un Jesuita, acusado de laxo,

„plo, se encuentran algunas proposiciones de Angelo, „de Armilla y de Silvestre, que eran probables antes del „Concilio de Trento; y no obstante, despues de él, „ya no es permitido seguirlas en la práctica. Y por „tanto, desde que se dice, que una opinion no es probable en la práctica, yo entiendo, que ella no es probable en la especulacion; porque los inconvenientes que „se encuentran en la práctica, muestran su falsedad.”

¿Qué quiere decir todo esto? Que Escobar no quiere «que se llame probable en especulacion una opinion, cuando, por fundada que esté sobre ciertos principios generales y admitidos de todo el mundo, los inconvenientes que se encuentran en la práctica impiden, que no pueda tenerse como probable en práctica;» en lugar de que los otros teólogos quieren, que estos inconvenientes, «que la impiden ser probable en la práctica, no le impiden se le dé el nombre de probable en especulacion; desde que ella parezca conforme á los principios generales de los que se deduce de una manera probable;» mas todos están de acuerdo, lo mismo que Escobar, «que á causa de estos inconvenientes, ella no puede ser la regla de nuestras acciones en la práctica.»

Para complacer, pues, á Escobar, yo me abstendré de llamar «probable en especulacion una tal opinion;» mas para acomodarme al gusto de los otros, yo qui-

los que calumniosamente aseguran, que la Compañia trastornaba la paz de los Estados, y la obediencia debida á las legítimas autoridades; ¡pero qué! ¿No hicieron á Jesucristo la misma imputacion sus hipócritas enemigos?—N. d. T.

siera mejor «darle este nombre.» En esto no haré daño á ninguno, y mi condescendencia será totalmente sin ningun resultado para las costumbres, así como todas las diversas maneras de hablar de todos estos teólogos. Segun esta nocion de Escobar, que nada tiene de irracional, diré: que *se puede con seguridad seguir en la práctica las opiniones probables en especulacion*; porque «antes de llamarlas probables en especulacion, me aseguraré si ellas son probables en la práctica;» y conforme á la idea de los otros, afirmaré, que *no se puede seguir en la práctica todas las opiniones que son probables en especulacion*; porque «la cualidad de probable en especulacion no incluye todo lo necesario para ser probable en la práctica;» y desafio á Pascal delante de todos los teólogos á que contradiga racionalmente con todas sus fútiles y sofisticas declamaciones, este punto de mi doctrina.

Resumiendo, por tanto, en conclusion todo lo que he dicho; véase á qué se reduce, segun Reginaldo y los otros, á quienes se hace la misma injusticia, todo el misterio «de la distincion de lo probable en especulacion, y de lo probable en práctica.» El fin de esta distincion es mostrar primeramente, «que en materia de Moral no basta discurrir por ciertos principios generales, cuyas consecuencias, por bien deducidas que parezcan, tendrian algunas veces resultados muy funestos, si ellas nos rigiesen solamente en la práctica;» y lo segundo, «que hay muchas cosas, que consideradas en sí mismas y con relacion á las re-

glas generales, no parecen pecados, y que, sin embargo, es moralmente imposible que nosotros las hagamos sin pecar; porque la corrupcion del corazon humano, la violencia de las pasiones que excitan los objetos, la impresion vehemente que hace la presencia del mal ó del bien, dejan rara ocasion á nuestro espíritu en una situacion bastante tranquila, para no exceder los límites de la moderacion que prescriben la recta razon y la ley de Dios.» Decir, pues, «que una cosa es probable en especulacion, y que ella no lo es en la práctica; esto es, que no debe aconsejarse ni permitirse se practique;» ¿es inventar un artificio para arruinar la Religion y el Evangelio, perdonando solamente al Estado, sin ofenderlo abiertamente?

Mas la sola conducta de Pascal y de sus sectarios, tan zelosos por la Moral estrecha contra la relajada, prueba demasiado, que, hablando en general, hay mucha diferencia entre la especulacion y la práctica. En sus libros y en sus conversaciones, un equívoco, una restriccion mental, son pecados infinitamente condenables; y en la práctica, las mentiras, las falsificaciones, los rodeos malignos, que se dán á la doctrina y á los sentimientos de muchas personas religiosas y hábiles, son *las cosas mas inocentes y permitidas del mundo*, con tal que esto no caiga sino sobre los Jesuitas ó sobre algunos de sus amigos.